

Ley.

Yo. Diego de Sotomayor de la qual dize así — Yo
Yo doze de las m^{rs} Audiencias y Alcaldes de los Rejos
dalgo y sus Lugares. Y venientes y otros los Alcaldes
y Jueces de todas las Ciudades Villas y Lugares de
m^{rs} Reynos. Sued que muchos Concejos de estas d^{has}
Ciudades Villas y Lugares seme an embiados y em
bian cada dia a querellas diziendo que estas d^{has}
Ciudades Villas y Lugares ay muchos homes que se
dizen queson Hidalgos porre excusax de sechar y
dizen que estan en posesion de Hidalgos y que
traen pleitos pendientes en la m^{ra} Corte y que hasta
se los tales Pleitos de determinados por Sentencia, no
deben sechar ni raras, y aun dizen que los dichos
m^{rs} Oidores y Alcaldes de los d^{has} Hidalgos y algunos
de los que les abedes dado, y dades m^{rs} Cartas para
que no sean prendados hasta que por Sentencia
sean determinados los dichos Pleitos. En lo qual dizen
que a todos los secheros viene muy gran danno y fue me
gedido proveer desde Remedio, por ende Mando y es
m^{ra} Merced y Voluntad que a aquellos que fueren no